



EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA:

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 447 del 29 de diciembre de 2007, el Ministerio de Economía y Finanzas actualiza los principios del Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad, el Catálogo General del Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su aplicación obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 111 del 14 de mayo de 2010, el Ministerio de Finanzas modifica algunos numerales de los Principios de Administración Financiera que contiene las Normas Técnicas de Presupuesto, actualizadas con Acuerdo Ministerial No. 447 del 29 de diciembre de 2007, donde se trasladan mayores atribuciones de manejo de modificaciones presupuestarias a las instituciones (UDAFs) y sus unidades ejecutoras (UEs).

Que el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: "Principio de Autonomía Económica, Financiera y Administrativa.- La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración."

Que dentro del Presupuesto de la Dirección Provincial de Pichincha para el ejercicio fiscal 2010 se encuentra el presupuesto de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

Que la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura en Santo Domingo de los Tsáchilas inició sus actividades el 20 de mayo de 2010, encontrándose actualmente en un proceso de estructuración.

Que en sesión del 29 de Junio de 2010 el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió solicitar a la Dirección Nacional Financiera que de forma inmediata sitúe un presupuesto para la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas para sus gastos operativos.

Que la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura en Santo Domingo no posee todavía una unidad financiera conformada para que pueda funcionar como una unidad ejecutora.

Que es necesario que la Dirección Provincial continúe con sus actividades de manera normal hasta que pueda estructurarse como una unidad ejecutora.

En uso de sus facultades,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Dirección Provincial de Pichincha para que continúe con la ejecución del presupuesto de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mientras se encuentre integrado al presupuesto de la Dirección Provincial de Pichincha, por consiguiente, deberá atender los gastos de nómina y pago de personal ocasional que preste sus servicios en el Distrito Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, hasta que esta Dirección Provincial cuente con una organización funcional y presupuesto propio.

Art. 2.- El Director Provincial de Pichincha con su personal de apoyo y bajo su responsabilidad, cumplirá con los procedimientos de Ley, para contrataciones relativas al Distrito Judicial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de acuerdo con la programación de gastos prevista para el presente ejercicio fiscal.

Art. 3.- El Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas deberá cumplir las demás funciones que le han sido delegadas.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y siete días del mes de julio del dos mil diez.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **Vocal**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **Vocal**; Dr. Germán Vásquez Galarza, **Vocal**; Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario, Encargado**.- Quito, 29 de julio del 2010.-

Lo Certifico:


Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado

